

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- DTE. AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. || RAD. 2024-071**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Vie 10/05/2024 17:31

Para: Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Facturación <facturacion@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- DTE. AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A.--RAD. 2024-071.pdf; LIQUIDACIÓN INCAPACIDADES- AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A..xlsx; INFORME INICIAL - SURAMERICANA - AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.pdf;

Buen día a todos,

Informo que el día 09/05/2024 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, escrito de contestación de demanda, del siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A.
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.Y OTRO
Radicación: 76520310500120240007100.
Case No.: 22184

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica PROBABLE, toda vez que la sociedad demandante solicita el pago de incapacidades médicas, las cuales fueron reconocidas a favor del trabajador Jaime Alberto Orozco, mismas que de acuerdo con sus patologías son de origen laboral y su pago corresponde a la ARL.

Lo primero que debe ponerse en consideración es que la sociedad AGROAVICOLA SAN MARINO S.A., solicita el reconocimiento y pago de los subsidios por incapacidad que se reconoció al trabajador Jaime Alberto Orozco, afirmando que algunas les corresponden a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA, COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, y otras a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., esto último en atención al proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral que surtió el trabajador, en el cual, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, estableció como de origen laboral los diagnósticos de, *Síndrome de Túnel Carpiano (G560)*, *síndrome de Manguito Rotatorio (M751)*, *Tendinitis de Bíceps (M752)* y *Epicondilitis Media (M770)*. Así entonces, de cara a los hechos y pretensiones de la demanda, se evidencia (i) que efectivamente los diagnósticos descritos y padecidos por el señor Jaime Alberto Orozco, fueron calificados por la Junta Nacional De Calificación de Invalidez, mediante dictamen No. 6559665 – 6297 de fecha 20 de abril de 2022, como de origen laboral, (ii) con la prueba documental allegada, se logra establecer que las incapacidades prescritas al trabajador, corresponden a los diagnósticos calificados como laborales, es decir, *Síndrome de Túnel Carpiano (G560)*, *síndrome de Manguito Rotatorio (M751)*, *Tendinitis de Bíceps (M752)* y *Epicondilitis Media (M770)*, (iii) las incapacidades reclamadas fueron devueltas y por lo tanto, no autorizadas por parte de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., comoquiera que, debían ser transcritas por la EPS por ser expedidas por un médico particular y, (iv) la entidad emisora de dichas incapacidades es una red adscrita a la EPS COMFENALCO

Frente a la responsabilidad de la compañía se precisa que, el pago de las incapacidades médicas reclamadas se encuentra a cargo de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. toda vez que (i) son originadas por patologías cuyo es origen es laboral de conformidad con el dictamen de la JNCL, (ii) en los periodos de

incapacidad el trabajador se encontraba afiliado a la ARL y, (iii) se corroboró que la entidad emisora de dichas incapacidades es una red adscrita a la EPS COMFENALCO

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Liquidación objetiva:

Se adjunta

Adjunto informe inicial actualizado.

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

@Miguel Ángel Saldarriaga por favor seguimiento.

@Facturacion de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Tiempo empleado en la actividad: 8 horas

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce
Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 9 de mayo de 2024 16:16

Para: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Palmira <j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: escobarvidaldaniela@gmail.com <escobarvidaldaniela@gmail.com>; claudiamelendez@sanmarino.com.co <claudiamelendez@sanmarino.com.co>; ccfcomfevalle@ssf.gov.co <ccfcomfevalle@ssf.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- DTE. AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. || RAD. 2024-071

Señores,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A.
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.Y OTRO
Radicación: 76520310500120240007100.

Referencia: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, conforme al poder especial que se aporta en el presente escrito, manifiesto que, encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda impetrada por la sociedad AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. en contra de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA, COMFENALCO VALLE DE LA GENTE y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS (41 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments